DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN[1] DEL CONTRATO DE "SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO INFORMATICO, MOBILIARIO Y DE SEÑALETICA PARA LA PUESTA EN MARCHA DE 324 NODOS DIGITALES "PUNTOS VULEA" EN ANDALUCÍA A TRAVES DE CUATRO LOTES, MA UN QUINTO LOTE OFICINA TÉCNICA." (CONTR.: 2024/971902)

En la ciudad de Granada, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D. / Dª. Juan Luis Cruz Navarro con D.N.I. nº …4339.., actuando en nombre y representación de Consorcio Fernando de los Ríos (en adelante, "Consorcio"), con N.I.F. nº Q1800620E según nombramiento del Consejo Rector De Consorcio Fernando de los Ríos celebrado el 2 de Diciembre de 2020.

De otra parte, **Dº./ Dª** Pedro José Casanova Luis, con D.N.I./N.I.E./pasaporte …3365..[2], actuando en nombre propio o en nombre y representación de ICONSULTING365 SOLUCIONES TECNOLOGICAS S.L, con N.I.F./DUNS nº B02710499, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Extremadura D./Dña. Francisco Javier Hernández Téllez, mediante escritura de fecha 30 de mayo de 2022, bajo el nº 939 de su protocolo y bastanteado por los servicios jurídicos de la Junta de Andalucía con fecha 21 de diciembre de 2022.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Director General del Consorcio de fecha 13 de noviembre de 2024.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informados por el Gabinete Jurídico de la Consejería de Presidencia, Interior, Dialogo Social y simplificación Administrativa, Servicio Jurídico Provincial de Granada, con fecha 28 de octubre de 2024 (Informe n.º SJPGR-2024/279).

TERCERO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 14 de noviembre de 2024, por importe de 16.528.925,62 € (DIECESEIS MILLONES QUINIENTOS

[1]Modelo tipo de documento administrativo de16 formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

[2]A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de

JUAN LUIS CRUZ NAVARRO		20/04/2025 19:12:20	PÁGINA: 1 / 6
PEDRO JOSE CASANOVA LUIS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGI3MjMyYjNkNmQ0Y2FSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO EUROS CON SESENTA Y DOS CENTIMOS), IVA excluido.

CUARTO.-El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante del Consorcio, en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 19 de noviembre de 2024, y en el DOUE el 12 de noviembre de 2024.

QUINTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Dirección General del Consorcio de fecha 13 de marzo de 2025, a la empresa/persona ICONSULTING365 SOLUCIONES TECNOLOGICAS S.L

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dº./ Dª. Pedro José Casanova Luis, en nombre y representación de ICONSULTING365 SOLUCIONES TECNOLOGICAS S.L se compromete a la realización del contrato "*Suministro de equipamiento informático, mobiliario y de señalética para la puesta en marcha de 324 nodos digitales "Puntos Vuela" en Andalucía, a través de cuatro lotes, más un quinto lote oficina técnica. (Expediente 3/2024)*" de naturaleza administrativa, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.
Igualmente se compromete a:

a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.

b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

b) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación.

c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son*:*

De carácter social, ético, medioambiental o de otro orden

1. Que el contratista se compromete al mantenimiento o mejora de los valores de tipo social que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, como favorecer la formación del trabajador, garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento del convenio colectivo laboral aplicable, y todo ello mediante la elaboración de un informe de carácter semestral.

En los contratos que ejecuten inversiones financiadas con el PRTR:
- cumplir los hitos y objetivos del componente concreto del Plan a cuya consecución contribuye el presente contrato y los establecidos en el PPT.
- cumplir las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital o impedir los mecanismos establecidos para su control.
- no causar un daño significativo al medio ambiente.
- no estar incursa en conflicto de interés y no actuar, de manera que la misma interfiera en la correcta ejecución del contrato.

JUAN LUIS CRUZ NAVARRO		20/04/2025 19:12:20	PÁGINA: 2 / 6
PEDRO JOSE CASANOVA LUIS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGI3MjMyYjNkNmQ0Y2FSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de 193.196,00 € (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS EUROS) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de 40.571,16 € (CUARENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON DIECESEIS CENTIMOS), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de 233.767,16 € (DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON DIECISEIS CENTIMOS)[3].

Esta cantidad será abonada por el Consorcio, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2025	0140110000 G/12D/60800/00 C16C0732P4 C16C0732P40001	193.196,00 €	40.571,16 €	233.767,16 €

Los precios unitarios de adjudicación de cada bien o grupo de bienes, son los siguientes**:**[4]

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está a revisión de precios[5].

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración/ejecución del contrato es hasta el 30 de noviembre de 2025.

CUARTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa/persona contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 14 de febrero de 2025, una garantía definitiva[6] por importe de 9.659,80 € (NUEVE MIL SEICIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA CENTIMOS), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº T001410665727, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

[3] En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DAª 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

[4] Para el caso de contratos de servicios o suministros retribuidos por precios unitarios.

[5] En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

[6] Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

JUAN LUIS CRUZ NAVARRO		20/04/2025 19:12:20	PÁGINA: 3 / 6
PEDRO JOSE CASANOVA LUIS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGI3MjMyYjNkNmQ0Y2FSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

QUINTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 2 años, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SEXTA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 21 del PCAP.

SEPTIMO.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

OCTAVO.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

NOVENO.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 22.2 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes:

La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son*:*

De carácter social, ético, medioambiental o de otro orden

1. Que el contratista se compromete al mantenimiento o mejora de los valores de tipo social que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, como favorecer la formación del trabajador, garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento del convenio colectivo laboral aplicable, y todo ello mediante la elaboración de un informe de carácter semestral.

En los contratos que ejecuten inversiones financiadas con el PRTR:
- cumplir los hitos y objetivos del componente concreto del Plan a cuya consecución contribuye el presente contrato y los establecidos en el PPT.

JUAN LUIS CRUZ NAVARRO		20/04/2025 19:12:20	PÁGINA: 4 / 6
PEDRO JOSE CASANOVA LUIS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGI3MjMyYjNkNmQ0Y2FSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- cumplir las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital o impedir los mecanismos establecidos para su control.
- no causar un daño significativo al medio ambiente.
- no estar incursa en conflicto de interés y no actuar, de manera que la misma interfiera en la correcta ejecución del contrato.

DÉCIMO.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO PRIMERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO SEGUNDA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

JUAN LUIS CRUZ NAVARRO		20/04/2025 19:12:20	PÁGINA: 5 / 6
PEDRO JOSE CASANOVA LUIS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGI3MjMyYjNkNmQ0Y2FSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

DÉCIMO TERCERA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas[7], la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO CUARTO.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	LA EMPRESA/PERSONA CONTRATISTA
Fdo.: Pedro José Casanova Luis	Fdo.: Juan Luis Cruz Navarro

[7] Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

JUAN LUIS CRUZ NAVARRO		20/04/2025 19:12:20	PÁGINA: 6 / 6
PEDRO JOSE CASANOVA LUIS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZGI3MjMyYjNkNmQ0Y2FSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	